



RESOLUCIÓN N° 02/20

ACTA N° 01/20.

Municipio 18 de Mayo, Martes 07 de Enero de 2020.

VISTO: que el Municipio no cuenta con Fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para aprobar la rendición del **FONDO PERMANENTE MENSUAL MUNICIPIO 18 DE MAYO**;

RESULTANDO: I) que el TOCAF establece a través del Artículo N° 89, las características de los Fondos Permanentes: Art. 89 "Los Fondos Permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo";

II) que el mismo "se utilizó de acuerdo con lo que establece la Resolución N° 01/2020;

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL CONCEJO DE MUNICIPIO 18 DE MAYO

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la Rendición de Gastos del **Fondo Permanente** del Municipio 18 de Mayo correspondiente al mes de **DICIEMBRE 2019** (período comprendido desde el día 01 al día 31), **por un importe total de \$ 85.256,00** (pesos uruguayos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis).

2.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Financieros, Gerencia de Área Contaduría, Oficina Delegados del Tribunal de Cuenta de la República y Oficina de Auditoría Interna.

Copia de original que fue a la vista de 8586

A. Sanchez
FIRMA ALCALDESA (I)
Adriana Sanchez



René Acevedo
FIRMA CONCEJAL
René Acevedo

FIRMA CONCEJAL

Juan Cervini
FIRMA CONCEJAL
Juan Cervini

FIRMA CONCEJAL